



**NOTIFICACIÓN POR AVISO DE LA
RESOLUCIÓN NO. 001040 DEL 13 DE ABRIL DE 2023**

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA

AVISA:

PRIMERO: Que, el día 13 de abril de 2023, se profirió por parte de la Secretaria De Educación Del Departamento De Córdoba, Resolución No. 001040 del 13 de abril de 2023 "**Por la cual se ordena el Cierre Definitivo al establecimiento de educación formal de carácter privado denominado Colegio Mixto Hermosa Luz DANE 423079001137 ; dirección: Casa Mejor Esquina, Municipio de Buenavista**". Según parte emotiva del acto administrativo.

SEGUNDO: Que, revisado el sistema DUE, no se encuentra información del Rector del establecimiento de educación formal de carácter privado denominado Colegio Mixto Hermosa Luz DANE 423079001137, para efectos de la Notificación personal.

TERCERO: Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible al público y en la página web de la entidad www.cordoba.gov.co, mediante el cual se **NOTIFICA ATODOS LOS INTERESADOS** del contenido de la Resolución No. 001040 del 13 de abril de 2023.

CUARTO: Que, el texto de la parte resolutive de la citada Resolución es el siguiente:

"RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el Cierre Definitivo del Colegio Mixto Hermosa Luz DANE 423079001137 al establecimiento de educación formal, de naturaleza privada; con dirección Casa Mejor Esquina, Municipio de Buenavista".

ARTÍCULO SEGUNDO. Registrar que, los libros de matrícula, registros escolares de valoración y demás documentos, del citado Establecimiento Educativo, NO fueron entregados a la Secretaría de Educación Departamental, ni a ninguna otra institución educativa privada del sector con licencia de funcionamiento, con el fin de que se ejerciera allí la custodia y administración de los archivos.

ARTÍCULO TERCERO. Registrar el presente Acto Administrativo en el Directorio Único de Establecimiento Educativos DUE y en el Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media -SINEB del Ministerio de Educación Nacional.

ARTICULO CUARTO: Notificar la presente resolución al Rector del establecimiento o a su apoderado, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición dentro de los diez (10 días siguientes a la diligencia de notificación de esta Resolución, en armonía con lo dispuesto en el artículo 76 de: Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición".

QUINTO: Que, el texto completo de Resolución No. 001040 Del 13 de abril de 2023 podrá ser consultado en las instalaciones de la Secretaria de Educación del Departamento de Córdoba, ubicada en piso 5 del palacio de Naín, Calle 27 No. 3-28 Montería – Córdoba.





Gobernación de
Córdoba

Ahora le toca al pueblo

SEXTO: Que, el presente aviso se fijará el día **08 JUN 2023** a las 8:00 a.m. por el término de cinco (5) días en lugar visible de la secretaria de Educación Departamental de Córdoba, así como en la página web de la entidad www.cordoba.gov.co y será desfijado el día **15 JUN 2023** a las 06:00 p.m.

SEPTIMO: Que, se considerará surtida la presente notificación al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 69 y ss. Del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

LEONARDO JOSE RIVERA VARILLA
Secretario De Educación Departamental
Gobernación de Córdoba.

Hago constar que el presente aviso permanecerá fijado en lugar visible de la secretaria de Educación Departamental de Córdoba, así como en la página web de la entidad www.cordoba.gov.co; desde el día **08 JUN 2023** a las 8:00 a.m., hasta las 6:00 p.m. del día **15 JUN 2023**

LEONARDO JOSE RIVERA VARILLA
Secretario De Educación Departamental
Gobernación de Córdoba.

Proyectó: Rafael David Suarez Murillo - Abogado Contratista - SED Córdoba. *RS*

Revisó: Hugo Téllez Poveda - P.E.- Líder Área Inspección y Vigilancia *H.T.P.*

Aprobó: Ángela María Muñoz - Líder Área Jurídica. - SED Córdoba. *AM*





RESOLUCION No. 001040



Gobernación de
Córdoba

FECHA: 13 ABR 2023

"Por la cual se ordena el Cierre Definitivo al establecimiento de educación formal de carácter privado denominado Colegio Mixto Hermosa Luz DANE 423079001137 ; dirección: Casa Mejor Esquina, Municipio de Buenavista"

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE CORDOBA

En uso de las atribuciones legales y en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001 el Decreto 330 de 2008, y el Decreto 1075 de 2015

CONSIDERANDO

Que la Ley 115 de 1994, en el artículo 151, literal c, establece que es deber de las Secretarías Distritales de Educación organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares.

Que la Ley 715 de 2001 en el artículo 6.2.12., señala que corresponde a los Departamentos, frente a los municipios no certificados, organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción.

Que el artículo 138 de la Ley 115 de 1994 establece que se entiende por establecimiento educativo o institución educativa toda institución de carácter estatal, privada o de economía solidaria organizada con el fin de prestar el servicio público educativo en los términos fijados por esta ley.

Que el mismo artículo 138 de la Ley 115 de 1994, enuncia que el establecimiento educativo debe reunir, entre otros, el requisito de tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial.

Que el Colegio Mixto Hermosa Luz DANE 423079001137, aparece ingresado al Sistema DUE, sin que exista ningún documento físico sobre el mismo, esto es, sin Licencia de Funcionamiento y/o Resolución de Cierre, ni ningún otro acto administrativo.

Que el Colegio Mixto Hermosa Luz DANE 423079001137, aparece con cierre temporal en el Sistema SINEB DUE, sin soporte de Acto Administrativo y que es necesario y procedente legalizar la situación de cierre de dicho establecimiento educativo, del cual no hay indicio mínimo de que haya ofrecido servicio educativo, y actualmente no registra estudiantes en el Sistema de Matrículas SIMAT, ni diligencia el aplicativo EVI para establecer los costos educativos, como tampoco ha radicado en la Secretaría de Educación ningún documento institucional que evidenciara su funcionamiento.

Que mediante oficio 2023-EE-062369, la Dirección Técnica de Cobertura y Equidad del ministerio de Educación, ofició a la Secretaría de Educación de Córdoba, registrando entre otras inconsistencia, el registro en DUE del cierre temporal del EE Colegio Mixto Hermosa Luz DANE 423079001137, por lo que debe corregirse este estado declarándose Cierre Definitivo.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el Cierre Definitivo del Colegio Mixto Hermosa Luz DANE 423079001137 al establecimiento de educación formal, de naturaleza privada; con dirección Casa Mejor Esquina, Municipio de Buenavista".

ARTÍCULO SEGUNDO. Registrar que, los libros de matrícula, registros escolares de valoración y demás documentos, del citado Establecimiento Educativo, NO fueron entregados a la Secretaría de Educación Departamental, ni a ninguna otra institución educativa privada del sector con licencia de funcionamiento, con el fin de que se ejerciera allí la custodia y administración de los archivos.

ARTÍCULO TERCERO Registrar el presente Acto Administrativo en el Directorio Único de

Página 1 de 2

"Ahora le Toca a Córdoba: Oportunidades, Bienestar y Seguridad"

Palacio de Naín - Calle 27 No. 3 - 28 Montería - Córdoba PBX: + (57) 4 7848940 - 01 8000 400 357
contactenos@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co



RESOLUCION No. - 001040



Gobernación de
Córdoba

FECHA: 13 ABR 2023

"Por la cual se ordena el Cierre Definitivo al establecimiento de educación formal de carácter privado denominado Colegio Mixto Hermosa Luz DANE 423079001137 ; dirección: Casa Mejor Esquina, Municipio de Buenavista"

Establecimiento Educativos DUE y en el Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media – SINEB del Ministerio de Educación Nacional.

ARTICULO CUARTO: Notificar la presente resolución al Rector del establecimiento o a su apoderado, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación de esta Resolución, en armonía con lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Montería a los,

LEONARDO JOSE RIVERA VARILLA
Secretaría de Educación Departamental

Elaboró: Miguel Buitrago
Técnico Operativo Inspección y Vigilancia SED

Revisó: Hugo Téllez Poveda
Profesional Especializado SED.

Aprobó: Jurídica